



CACECHI, R.L.
¡Es para todos!

**Reglamento del
Servicio Funerario**

REGLAMENTO DEL SERVICIO FUNERARIO

PROPÓSITO:

Establecer un fondo solidario para apoyar en caso de defunción, a los asociados y beneficiarios debidamente inscritos.

Artículo 1:

Según Resolución No. 8 aprobada en la IV Asamblea General y resolución No. 2-2016 de la XXXVII Asamblea General y XVII por delegados, los asociados y sus beneficiarios debidamente inscritos participarán de este servicio funerario.

Artículo 2:

El asociado pagará la suma de B/.0.15 por

cada defunción de manera indefinida. Los asociados inscritos antes de la modificación de este reglamento, mantendrán el descuento actual o pago que pasará a absorber parte de lo que establece la Resolución 2-2016 (B/.0.15 por defunción).

La diferencia del monto total anual será pagada adicionalmente por descuento directo, cargo a cuenta o ventanilla.

Artículo 3:

El asociado que se inscriba posterior a la resolución 2-2016 deberá ordenar un descuento de B/.3.00 mensual que absorberán los B/. 0.15 por defunción.

Artículo 4:

El beneficio del servicio funerario será de B/.800.00 (Ochocientos balboas con 00/100).

Artículo 5:

El asociado podrá inscribir a su cónyuge e hijos menores de 18 años y hasta 24 años cuando cursen estudios; de por vida cuando tengan una discapacidad certificada que le impida laborar y haya ingresado al servicio antes de los 18 años y a los padres legalmente reconocidos hasta los 60 años cumplidos.

Artículo 6:

Para tener derecho al servicio funerario se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Estar debidamente inscrito.
- 2- Tener 12 meses de estar inscrito.
- 3- No presentar morosidad mayor de tres (3) meses en préstamos o aportación.
- 4- No presentar morosidad mayor de un (1) año en el Servicio Funerario (monto).
Si la morosidad es menor a un (1) año se le descontará del monto, lo adeudado.
- 5- Presentar el Certificado de Defunción en original o acta de defunción o fotocopia autenticada.

El Gerente General o quien lo represente podrá autorizar el servicio funerario sin el certificado de defunción, cuando esta sea comprobada.

En este caso el documento se presentará posteriormente.

Artículo 7:

El pago que consigna el beneficio de este servicio será girado a la persona debidamente autorizada en la tarjeta testamentaria o a quien designe la autoridad competente.

Artículo 8:

El asociado que renuncie a la cooperativa perderá el derecho a los beneficios que establece este reglamento, incluyendo las cuotas pagadas.

Artículo 9:

Para hacer efectiva la renuncia de un asociado que haya hecho uso del servicio funerario, deberá devolver el monto que excede a lo pagado.

Artículo 10:

El derecho a reclamar el Servicio Funerario expira un (1) año después de ocurrido el fallecimiento.

Artículo 11:

Cuando el hijo (a) del asociado (a) falleciera antes de ser registrado, este podrá ejercer el derecho al servicio presentando el certificado de nacimiento y el de defunción.

Artículo 12:

En caso de que exista uno o más beneficiarios doblemente inscritos, se tendrá como válida la primera inscripción que se mantenga al día.

Artículo 13:

La Junta de Directores podrá

debitar del excedente a distribuir, la suma adeudada en el Servicio Funerario (Ver resolución anual de distribución de excedentes).

Artículo 14:

La Junta de Directores se reserva el derecho de distribuir el Fondo Funerario en forma equitativa cuando ocurran fallecimientos masivos y el fondo existente no cubra la totalidad a pagar.

Artículo 15:

La junta de directores evaluará cada cinco (5) años el comportamiento financiero del fondo funerario.

Artículo 16:

La Junta de Directores deberá buscar

las mejores opciones para realizar inversiones del remanente del fondo funerario; los ingresos que genere formarán parte del mismo.

Artículo 17:

Los aspectos no contemplados en este reglamento serán regulados por la Junta de Directores. Este reglamento podrá ser modificado por la Junta de Directores cuando así se requiera.

Aprobado por la Junta de Directores el 07 de septiembre del 2016.

Reunión No. 1589 - Acuerdo No. 31 y regirá a partir de su aprobación.

Prof. Felipe Espinosa Cubilla

Presidente

Junta de Directores

Profa. Gloria María Jurado

Secretaria

Junta de Directores

Conócenos + más

www.cacechirl.com

850-6150